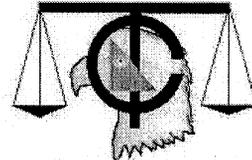




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 4 de Septiembre de 2008.

VISTO: El Expediente Letra: S.H. Nº 2952/07 del registro de la Municipalidad de Ushuaia, caratulado: "PAGO FACTURA APPROACH COMUNICACIONES S.R.L. \$ 77.000", y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente citado tramitó el pago de la factura tipo B Nº 0001 – 00000401 presentada por la firma Approach Comunicación S.R.L. por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL (\$ 77.000,00.-), correspondiente al servicio de estrategia de comunicación integral, destinado al diseño y producción de piezas gráficas a ser utilizadas en la vía pública, spot publicitarios a ser transmitidos en frecuencias de radio y canales de televisión a nivel nacional, como así también la planificación de acciones de promoción directa mediante la entrega de material directo a personas en diferentes Shoppings de la ciudad de Buenos Aires, destinadas a la promoción nacional de los eventos "I Bienal de Arte Contemporáneo de Ushuaia" y "Festival Internacional de Ushuaia – III Edición", dentro del marco de la promoción de la marca Ushuaia, como así también de la ciudad de Ushuaia como destino turístico, de conformidad con las Ordenes de Compra Nº 718/06 y 175/07; que fuera autorizado y aprobado por la Resolución S.H. y F. Nº 1879/07, obrante a fs. 54/55.

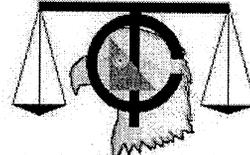
Que en el marco de dichas actuaciones, este Tribunal tomó intervención a través del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia Nº 69/07, obrante a fs. 60/61, suscripta por la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, efectuando las siguientes observaciones: *"1. La empresa Approach Comunicaciones S.R.L., efectúa (fs. 38 a 41) las presentaciones en referencia al plan de trabajo y propuesta estratégica sin constar dicha documentación debidamente firmada (firma y aclaración) por el responsable de dicha empresa. 2. En virtud de constar a fs. 50 un fax de una nota de la Firma Approach Comunicaciones S.R.L. remitida a la Municipalidad, se deberá adjuntar la nota original, por carecer el mismo de validez legal. 3. Se deberá adjuntar la documentación que acredite la constancia emitida por Approach Comunicaciones S.R.L. por la recepción de los fondos abonados por parte de la Municipalidad a esa institución en el marco de las presentes actuaciones. 4. A fojas 57 obra la Orden de Pago Nº 4033 de fecha 16.05.07, a favor de la firma Approach Comunicación S.R.L., por la suma de \$ 77.000,00, en concepto de pago de la factura Nro. B-0001-00000401 de fecha 30.03.07 (fs. 2) por el mismo monto; en la cual no se ha practicado la retención en concepto de ingresos brutos Convenio Multilateral, como así tampoco obra el certificado de cumplimiento fiscal pertinente emitido por la Dirección General de Rentas de la Provincia; ello en función de lo establecido en la Resolución DGR Nro. 83/96, artículo 4to. 5. No obra en las presentes actuaciones la intervención de la Secretaría de Turismo, siendo ello lo que corresponde, toda vez que esa es el Área a la cual se han imputado*

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

presupuestariamente el 91% del monto total de la campaña publicitaria temporada 2007/2008, la cual asciende a \$ 880.000,00, y que según el presupuesto municipal para el ejercicio 2007, ha establecido como servicio público de dicha área “difundir las actividades institucionales – campañas nacionales”. Asimismo, en relación a ello, se deberá explicar los motivos por los cuales la conformidad de la factura presentada a fojas 2 ha sido efectuada por el Sr. Subsecretario de Relaciones Institucionales y no por el responsable de la Secretaría de Turismo.”.

Que en respuesta a tales observaciones, se incorpora a fs. 68/69 la Nota Letra: S. H. y F. N° 430/07, suscripta por la ex Secretaria de Hacienda y Finanzas Monica Susana URQUIZA, adjuntando la documentación glosada a fs. 63/67.

Que el descargo presentado fue analizado por la Auditora Fiscal mediante el Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 116/08 (fs. 70/72), levantando la observación efectuada en el Punto 1) del Acta de Constatación citada en función de la documentación incorporada a fs. 63/66; manteniendo el reparo del Punto 2) al no haberse adjuntado la documentación requerida; y recomendando en relación al reparo del Punto 3) que en actuaciones como la presente, deberá comenzarse a adjuntar la constancia que acredite la recepción de fondos por parte del proveedor.

Que, por otra parte, y tras analizar los argumentos plasmados en la Nota Letra: C.G. N° 212/07 (fs. 67) aportada como descargo a la observación formulada por el Punto 4), indica que no la comparte, toda vez que la firma Approach Comunicaciones S.R.L., cumplimentando las pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones constituyó domicilio en la Provincia; por lo que debería tributar, según corresponda, a través del régimen de convenio multilateral para el impuesto de ingresos brutos; agregando que la citada firma realizó en jurisdicción provincial el gasto por la compra del Pliego de la Licitación Pública N° 08/06.

Que, finalmente, mantiene el reparo efectuado en el Punto 5), dado que concluye que no se aportaron elementos de juicio suficientes a efectos de subsanarlo, siendo que la Secretaría de Turismo es el área de conocimiento para fundamentar la propuesta a licitar y afín a la actividad contratada, habiendo sido incluida la misma presupuestariamente para ser desarrollada en el ejercicio analizado.

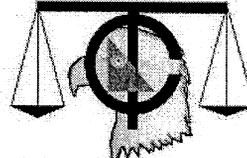
Que, habiendo tomado intervención en las actuaciones la Prosecretaria Contable, a través de la Nota Interna Letra: T.C.P. N° 909/08 (fs. 73), indica que, analizado el carácter de las observaciones mantenidas por la Auditora Fiscal actuante, las mismas reflejan irregularidades por incumplimientos formales que no hacen presumir, en principio, la existencia de perjuicio fiscal; y solicita la intervención del Vocal de Auditoría por aplicación de lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 15/06, a fin de considerar poner en conocimiento de las actuales autoridades del Municipio las conclusiones vertidas en el Informe N° 116/08, con el objeto de indicar que deberán evitar, en futuras tramitaciones, cometer las irregularidades allí descriptas, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50.

AF

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que, analizadas las actuaciones, lo suscriptos comparten las conclusiones de la Auditora Fiscal y el criterio de la Prosecretaría Contable, considerando procedente comunicar las conclusiones vertidas en el Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni. USH. Nº 116/08 a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, indicándole que, en tramitaciones futuras, deberá evitarse incurrir en las irregularidades observadas a través del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia Nº 69/07, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario Nº 1917/99.

Que, por otra parte, atento la observación efectuada en el Punto 4) del Acta de Constatación citada, estiman oportuno remitir una copia certificada del Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni. USH. Nº 116/08 a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a los efectos que en el marco de su competencia adopte las medidas que estime correspondan.

Que, acorde lo expuesto y en función del estado de las presentes actuaciones, consideran procedente dar por concluida la intervención de este Tribunal en ellas, aprobando el Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni. USH. Nº 116/08, y comunicando sus conclusiones a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia, indicándole que, en tramitaciones futuras, deberá evitarse incurrir en las irregularidades observadas a través del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia Nº 69/07, bajo apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario Nº 1917/99.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas por los arts. 166 inc. 1) y 180 inc. 3) de la Constitución Provincial, Disposición Complementaria y Transitoria Primera de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia y arts. 1º, 2º inc. b), 4º inc. g) y cdt. de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- . Dar por concluida la intervención de este Tribunal en relación al Expediente Letra: S.H. Nº 2952/07 del registro de la Municipalidad de Ushuaia, caratulado: "PAGO FACTURA APPROACH COMUNICACIONES S.R.L. \$ 77.000,00", aprobando el Informe Letra. T.C.P. - Deleg. Muni. USH. Nº 116/08 de la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, obrante a fs. 70/72. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

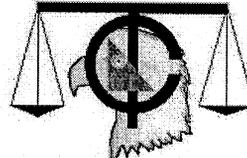
ARTICULO 2º.- Comunicar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia las conclusiones del Informe citado en el Artículo 1º, indicándole que, en tramitaciones futuras, deberá evitarse incurrir en las irregularidades observadas a través del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia Nº 69/07, bajo

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

apercibimiento de aplicación de las sanciones previstas por el Art. 4 inc. h) de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99.

ARTICULO 3º.- Remitir copia certificada del Informe Letra: T.C.P. - Deleg. Muni. USH. N° 116/08 a la Dirección General de Rentas de la Provincia, en virtud de la observación efectuada en el Punto 4) del Acta de Constatación - Control Posterior - Municipalidad de Ushuaia N° 69/07, a los efectos que en el marco de su competencia adopte las medidas que estime correspondan.

ARTICULO 4º.- Notificar, con copia certificada de la presente, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Ushuaia con remisión del Expediente de su registro Letra: S.H. N° 2952/07, al Secretario Contable, Prosecretaria Contable y Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO.

ARTICULO 5º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 122 /2008.-.

AF

Miguel LONGHITANO
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Dr. Claudio A. RICCIUT.
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Germán Rodolfo FEHRMANN
Vocal Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia